

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA VISITACION, DEPARTAMENTO DE SOLOLA

Apruébase el plan de tasas, rentas, productos, frutos, multas y demás tributos.

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE SANTA MARIA VISITACION DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLA; CERTIFICA: TENER A LA VISTA EL LIBRO DE SESIONES MUNICIPALES No. 10, EN EL CUAL SE ENCUENTRA EL ACTA QUE COPIADA SU PARTE CONDUCENTE DICE:-----

"Acta No. 49-94.- En el municipio de Santa María Visitación del Departamento de Sololá, a los doce días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, siendo las dieciséis horas en punto; constituidos en la Alcaldía Municipal, los señores miembros de la Corporación Municipal, siendo ellos: Bartolomé Pérez Chavajay, Alcalde Municipal; Juan Chooy Chavajay, concejal primero; Diego Adán Sosa Tzoc, concejal segundo; Nicolas Filiberto Chavajay Chavajay, concejal tercero; Diego Chavajay Dionisio, concejal cuarto y Lorenzo Qux Méndez, síndico primero con el objeto de celebrar sesión ordinaria, estando presente el señor Moisés Dionisio de León, Secretario Municipal, se procedió de la manera siguiente: PRIMERO:--- SEGUNDO:--- TERCERO:--- CUARTO: El ciudadano Alcalde Municipal, en base a lo establecido en el artículo 62, inciso "h" Decreto Ley No. 58-88 del Congreso de la República (Código Municipal), propone a la Corporación Municipal el proyecto de: Plan de Tasas, Rentas, Productos, Frutos, Multas y demás tributos para la Municipalidad de Santa María Visitación del Departamento de Sololá; ya que las actuales tasas se encuentran obsoletas, la cual se considera urgente y necesario la aprobación de un Nuevo Plan de Tasas que esté acorde con las actuales circunstancias en que se desenvuelve el País; por lo tanto, el mismo funcionario dá a conocer a los presentes la estructura de dicho proyecto elaborado con la Asesoría del Instituto de Fomento Municipal, de la forma siguiente:-----

1.) TASAS ADMINISTRATIVAS:

Por cada certificación que extienda la Secretaría Municipal: Q 1.00
Por cada solvencia que extienda la Tesorería Municipal: Q 1.00

LICENCIAS:

Por construcciones (vigencia para un año)
a.) Por construcciones para vivienda.

COSTO DE LA OBRA:

COSTO DE LA OBRA:		COBRO	
Hasta Q 20,000.00		Q 10.00	
De Q 20,000.01	a	Q 20.00	
De Q 50,000.01	a	Q 30.00	
De Q 100,000.01	a	Q 40.00	
De Q 200,000.01		En Adelante	Q 50.00

b.) Construcciones para uso industrial, comercial, mixto y otros, cualquiera que sea su costo: 1.25%
Por acopiar materiales de construcción en la vía pública por un periodo no mayor de un mes:..... Q 05.00
Por cada espectáculo público (excepto circos nacionales)..... Q 10.00
Por exhumación previo los requisitos de Ley:..... Q 15.00
Por zarabandas, cada 24 horas:..... Q 10.00
Por bailes con fines lucrativos y/o de beneficencia:..... Q 15.00
Por zanjeo para instalación de servicios de agua potable o drenajes (adicionalmente el vecino pagará la reparación de la calle, adoquinado, asfalto o pavimento)..... Q 20.00

REGISTROS:

De pesas y medidas, al año:..... Q 05.00
Por romanas y plataformas, al año:..... Q 08.00
Por emisión de Títulos (de lotes en el cementerio, etc.)..... Q 10.00
Por reposición o traspaso de títulos:..... Q 15.00

POR RENOVACION DE LICENCIAS:

a.) Primera renovación (Plazo anual) el 50% del monto pagado por la licencia original:.....
b.) Sigüientes renovaciones (Plazo anual) el 25% del monto pagado por la licencia original:.....

DEPOSITO POR LICENCIAS DE CONSTRUCCION:

El recipiendario de una licencia de construcción deberá efectuar un depósito de garantía equivalente al 10% del valor de la licencia. Este depósito será reintegrado al estar concluida la obra y devolver la licencia con el Visto Bueno de la Alcaldía. Si transcurrido un año del vencimiento de una licencia, el interesado no se presentare a recoger el valor de su depósito, éste pasará automáticamente al Patrimonio Municipal.

TASAS POR SERVICIOS:

DEL CEMENTERIO:

Por construcción del primer nicho con su respectiva basamento: Q 10.00
Por cada nicho adicional:..... Q 10.00
Por inhumación de adultos o niños en mausoleos o capillas de propiedad particular:..... Q 10.00
Por inhumación de adultos o niños en sepultura ínfima por un periodo de seis años:..... Q 15.00
Por renovación de cada periodo de seis años en sepultura ínfima para adultos o niños:..... Q 10.00

R A S T R O :

Por destace de cada cabeza de ganado mayor:..... Q 06.00
Por destace de cada cabeza de ganado menor:..... Q 03.00

M E R C A D O :

Por cada metro cuadrado de piso de plaza cubierto, al día..... Q 00.50
Por cada metro cuadrado de piso de plaza descubierto, al día... Q 00.25

ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS:

(En áreas que la Municipalidad destine para el efecto)
Por cada vez que hagan uso del estacionamiento:

Por cada camión o camioneta mixta o de pasajeros:..... Q 01.00
Por otros vehículos, excepto motocicletas y bicicletas:..... Q 00.50

SERVICIOS SANITARIOS:

Por uso de los servicios sanitarios, ubicados en mercados, parques y demás edificios municipales:..... Q 00.25

POSTE PUBLICO:

Por mantenimiento de cada cabeza de ganado, al día:
Ganado Mayor:..... Q 03.00
Ganado Menor:..... Q 02.00

PLAZA PUBLICA Y LUGARES DESTINADOS PARA EL EFECTO EN EPOCA DE FERIA:

Por cada metro cuadrado de piso de plaza, al día:..... Q 02.00

DESLINDE:

Por cada deslinde de terrenos particulares en que intervenga el representante Municipal, a solicitud de los interesados.... Q 10.00

ALINEACION:

La Municipalidad cobrará a los propietarios por la alineación de sus terrenos, una tasa de Q 01.00 por metro lineal, pero si la extensión del terreno es mayor de 20 metros se cobrará:.... Q 25.00
Cuando se extienda la licencia de construcción, el interesado deberá pagar a la Municipalidad, además del costo de la licencia, el valor correspondiente a la tasa de alineación cuando sea necesario efectuarla.

R E N T A S :

Por arrendamiento de cada cuerda de terreno municipal para efectuar cultivos, al año:..... Q 10.00
Por arrendamiento del Salón Municipal (no incluye la renta del mobiliario y consumo de energía eléctrica), cada día:
Con fines lucrativos:..... Q 10.00
Con fines culturales o de beneficencia:..... Q 05.00
Por arrendamiento de cada metro cuadrado de terreno municipal para la instalación de casetas expendedoras de ropa, alimentos y similares, al mes:..... Q 02.00
Por alquiler de sillas de metal, para actividades diversas, por cada 24 horas, cada una:..... Q 00.25

P R E C I O S :

Por concesión de 2.80 mts. por 1.45 mts. de terreno en el cementerio municipal, para la construcción de mausoleos o capillas:..... Q 75.00
Por el otorgamiento de Cédulas de Vecindad (incluye el carnet) Q 03.00
Por reposición de Cédulas de Vecindad (incluye el carnet).... Q 05.00

FRUTOS Y PRODUCTOS:

Por cada metro cúbico de arena o piedra que se extraiga en terrenos municipales..... Q 05.00
Por cada árbol que se tale en terrenos de propiedad municipal, previo los requisitos de Ley y de acuerdo a su especie:
Pino:..... Q 100.00
Canoj:..... Q 120.00
Cedro:..... Q 150.00
No maderable:..... Q 010.00
Por repasto de ganado mayor en terrenos municipales, cada cabeza al mes:..... Q 10.00

M U L T A S :

Sin perjuicio de lo determinado en el Código Municipal, se establecen las siguientes:
Por cada cabeza de ganado mayor que ingrese al Poste Público: Q 05.00
Por cada cabeza de ganado menor que ingrese al Poste Público: Q 03.00
Por arrojar basura en lugares públicos o privados que no tengan ese destino:..... Q 50.00
Por cortar flores o especies ornamentales en parques o paseos: Q 20.00
Por pintarrapear paredes, cercas o muros de propiedad particular o Municipal:..... Q 20.00
Por destace de cada cabeza de ganado mayor o menor sin previo pago de las tarifas correspondientes al 100% de la tarifa omitida.
Por iniciar trabajos de construcción sin obtener la licencia respectiva, el 100% del pago omitido.

POR RETRASO EN EL PAGO DE LOS ARBITRIOS Y/O TASAS SE HARA UN

RECARGO DE LA SIGUIENTE MANERA:
UN TRIMESTRE:.....25% SOBRE EL SALDO
DOS TRIMESTRES:.....50% SOBRE EL SALDO
TRES TRIMESTRES:.....75% SOBRE EL SALDO
MAS DE TRES TRIMESTRES:.....100% SOBRE EL SALDO

Los señores miembros del Consejo Municipal, luego de haber sido cuestionado y deliberado lo anterior, por criterio general A C U E R D A N : a.) Considerando la situación precaria en que actualmente se encuentra la Municipalidad, con carácter urgente y prioritario aprueban en todas y cada una de sus partes en que consta el presente proyecto del NUEVO PLAN DE TASAS, RENTAS, PRODUCTOS, FRUTOS, MULTAS Y DEMAS TRIBUTOS. b.) y en efecto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, para los efectos legales. c.) Compulsar copia del presente acuerdo municipal al Instituto de Fomento Municipal, para los efectos de Ley. ---QUINTO: No habiendo más que hacer constar, se dá por terminada la presente en el mismo lugar y fecha, a tres horas de su inicio, firmando quienes en ella intervinieron. Damos fé: (fs.) aparecen las firmas ilegibles de todos los miembros de la Corporación Municipal, sellos respectivos de la Alcaldía y Secretaría Mpal.

Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA POBLACION DE SANTA MARIA VISITACION DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

MOISES DIONISIO DE LEON
SECRETARIO MUNICIPAL

BARTOLOME PEREZ CHAVAJAY
ALCALDE MUNICIPAL



(1322-4) 23 JUNIO